

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2018-00713-00**, informando que la demandada PROTECCIÓN S.A. se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda el 28 de junio de 2019, allegando escrito de contestación dentro de término legal; COLFONDOS S.A. se notificó personalmente el 26 de julio de 2019, allegando en término escrito de contestación; COLPENSIONES se notificó mediante aviso judicial el 9 de diciembre de 2020, allegando contestación dentro de oportunidad legal, se anexa la misma en medio magnético; la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO se notificó el 01 de diciembre de 2020, sin pronunciarse al respecto. Igualmente que mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 564 de 2020 se dispuso la suspensión de los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020 por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID- 19 los cuales se reactivaron a partir del 1 de julio de 2020. Sírvasse proveer.

Doris A. Castellanos S.
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el contenido del informe secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA** al doctor CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ LABRADOR, como apoderado especial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., en los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido mediante escritura pública No. 1208 del 15 de octubre de 2018 (fl. 128).

Así mismo, como quiera que la abogada Ángela Patricia Vargas Sandoval presentó renuncia al poder de sustitución otorgado por la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS (fl. 225), el Despacho **ACEPTA** la misma y entenderá que la doctora Jeimmy Carolina Buitrago Peralta reasume el poder principal conferido por está.

Por último, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la SOCIEDAD NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por la doctora DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS, para que adelante la representación judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, en los términos y para los fines señalados en el poder general conferido mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019; así como a la abogada LUZ STEPHANIE DÍAZ TRUJILLO, para que actúe como apoderada sustituta, en los términos y para los fines del poder conferido adosado en cd obrante a folio 234.

Procede este Despacho a analizar los escritos de contestación, encontrando que cumple con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las demandadas **COLFONDOS S.A.S, PROTECCIÓN S.A. Y COLPENSIONES.**

En consecuencia, se convoca a las partes y sus apoderados judiciales el día **(16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para realizar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** prevista en el artículo 77 del CPL y SS.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá dos días antes de la audiencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link de donde podrán consultar el expediente digital. La Secretaría de este Despacho deberá además verificar las direcciones electrónicas en el Registro Nacional de Abogados.

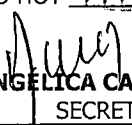
Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 011 FIJADO HOY 12 FEB 2021 A LAS 8:00 A.M.

DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00094-00**, informando que COLPENSIONES fue notificado mediante aviso judicial el 15 de noviembre de 2019, allegando contestación dentro de término (Fl. 79), así mismo se notificó personalmente la demandada COLFONDOS S.A. el 13 de marzo de 2020, presentando en término contestación de demanda (Fl. 98), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, de igual manera la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, fue notificada el 14 de noviembre de 2019, sin pronunciarse al respecto. Por último, téngase en cuenta que en virtud de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 564 de 2020 se dispuso la suspensión de los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020 por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19 los cuales se reactivaron a partir del 1 de julio de 2020. Sírvese proveer.


DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARÍA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, se dispone **RECONOCE PERSONERÍA** a la SOCIEDAD NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por la doctora DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS, para que adelante la representación judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, en los términos y para los fines señalados en el poder general conferido mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019 (Fl. 68); así como a la abogada ANGÉLICA MARÍA MEDINA HERRERA, para que actúe como apoderada sustituta, en los términos y para los fines del poder conferido adosado a folio 67.

Así mismo, se **RECONOCE** personería al abogado JUAN CARLOS GÓMEZ MARTIN, como apoderado judicial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en los términos y para los fines del poder conferido mediante escritura pública No. 3795 del 4 de octubre de 2019 obrante a folio 94.

Procede este Despacho a analizar los escritos de contestación, encontrando que cumple con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las demandadas COLFONDOS S.A.S Y COLPENSIONES.

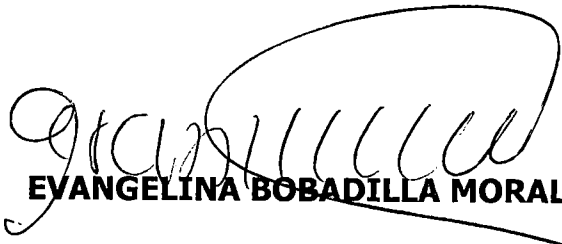
En consecuencia, se convoca a las partes y sus apoderados judiciales el día **SEIS (6) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOCE Y TREINTA DE LA TARDE (12:30 P.M.)**, para realizar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** prevista en el artículo 77 del CPL y SS.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá dos días antes de la audiencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link de donde podrán consultar el expediente digital. La Secretaría de este Despacho deberá además verificar las direcciones electrónicas en el Registro Nacional de Abogados.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 011 FIJADO HOY 12 FEB. 2021 A LAS 8:00 A.M.

DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00134-00**, informando que la accionada PROTECCIÓN S.A. no subsanó la contestación de demanda. Igualmente, téngase en cuenta que en virtud de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 564 de 2020 se dispuso la suspensión de los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020 por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19, los cuales se reanudaron a partir del 1 de julio de 2020. Sírvese proveer.


DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, evidencia el Despacho que la entidad demandada PROTECCIÓN S.A., no subsanó la falencia señalada dentro del término previsto para el efecto, razón por la cual se **TIENE POR NO CONTESTADA LA MISMA.**

En consecuencia, se cita a las partes y a sus apoderados para **DÍA DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)** para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** que prevé el art. 77 del C.P.L. y S.S.

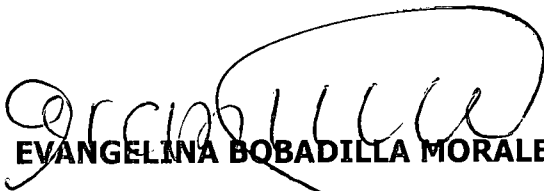
Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá dos días antes de la audiencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link de donde podrán consultar el expediente digital. La Secretaría de este Despacho deberá además verificar las direcciones electrónicas en el Registro Nacional de Abogados.

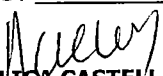
Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos

electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 011 FIJADO HOY 12 FEB. 2021 A LAS 8:00 A.M.

DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00288-00**, informando que la demandada PROTECCIÓN S.A., se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda el 13 de noviembre de 2019, allegando escrito de contestación dentro de término legal; COLPENSIONES se notificó el 07 de octubre de 2020, allegando contestación dentro de oportunidad legal, se anexa la misma en medio magnético; la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO se notificó el 01 de diciembre de 2020, sin pronunciarse al respecto. Igualmente que mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 564 de 2020 se dispuso la suspensión de los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020 por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID- 19 los cuales se reactivaron a partir del 1 de julio de 2020. Sírvasse proveer.


DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el contenido del informe secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA** al doctor WILSON EDILBERTO VEGA CASTILLO, como apoderado de la ADMINISTRADORA de fondos de pensiones y cesantías PROTECCIÓN S.A., en los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido mediante escritura pública No. 957 del 20 de septiembre de 2017 (fl. 91); así como a la abogada MARYORI ASTRID PÁEZ LEÓN, para que actúe como apoderada sustituta, en los términos y para los fines conferidos folio 90.

Así mismo, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la SOCIEDAD NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por la doctora DANNIA VANESSA YUSSELFY NAVARRO ROSAS, para que adelante la representación judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, en los términos y para los fines señalados en el poder general conferido mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019; así como a la abogada LUZ

STHEPHANIE DÍAZ TRUJILLO, para que actúe como apoderada sustituta, en los términos y para los fines del poder conferido adosado en cd obrante a folio 134.

En consecuencia de lo anterior, procede este Despacho a analizar los escritos de contestación, encontrando que cumplen con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las entidades demandadas **PROTECCIÓN S.A. Y COLPENSIONES**.

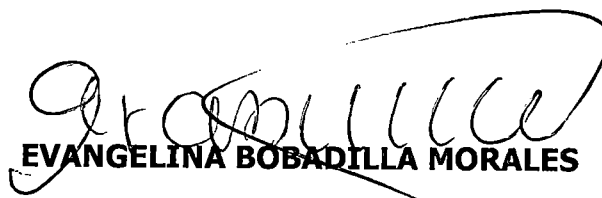
En ese orden de ideas, el Juzgado convoca a las partes y sus apoderados judiciales para **DÍA DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)** para AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S.

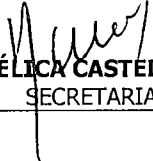
Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá dos días antes de la audiencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link de donde podrán consultar el expediente digital. La Secretaría de este Despacho deberá además verificar las direcciones electrónicas en el Registro Nacional de Abogados.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 011 FIJADO HOY 17 FEB. 2021 A LAS 8:00 A.M.

DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00314-00**, informando que la demandada PORVENIR S.A. se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda el 18 de diciembre de 2019, allegando escrito de contestación dentro de término legal; COLPENSIONES se notificó mediante aviso judicial el 7 de diciembre de 2020, allegando contestación dentro de oportunidad legal, se anexa la misma en medio magnético; PROTECCIÓN S.A. allegó en medio magnético contestación de demanda; la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO se notificó el 27 de febrero de 2020, sin pronunciarse al respecto. Igualmente que mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 564 de 2020 se dispuso la suspensión de los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020 por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID- 19 los cuales se reactivaron a partir del 1 de julio de 2020. Sírvese proveer.


DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el contenido del informe secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA** a GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por el doctor ANDRÉS DARÍO GODOY CORDOBA, como apoderado de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido mediante escritura pública No. 1717 del 16 de octubre de 2019 (fl. 77); así como al abogado JOSÉ DAVID OCHOA SANABRIA, para que actúe como apoderado sustituto, en los términos y para los fines conferidos.

Así mismo, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la SOCIEDAD NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por la doctora DANNIA VANESSA YUSSELFY NAVARRO ROSAS, para que adelante la representación judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, en los términos y para los fines señalados en el poder general conferido mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019; así como a la abogada LUZ

STHEPHANIE DÍAZ TRUJILLO, para que actúe como apoderada sustituta, en los términos y para los fines del poder conferido adosado en cd obrante a folio 182.

En consecuencia de lo anterior, procede este Despacho a analizar los escritos de contestación, encontrando que cumplen con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las entidades demandadas **PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES**.

Ahora bien, en lo que hace a la contestación de demanda de PROTECCIÓN S.A., evidencia el Juzgado que dentro del plenario no obra prueba de la forma en que se notificó el auto admisorio de demanda a la citada, lo que resulta necesario para contabilizar término de contestación, proceda el apoderado del actor de conformidad, **en el término de dos (2) días para** continuar con la etapa procesal correspondiente, tal y como lo solicitó a este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 011 FIJADO HOY 2 FEB 2021 A LAS 8:00 A.M.


DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00740-00**, informando que la demandada PORVENIR S.A., se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda el 11 de febrero de 2020, allegando escrito de contestación dentro de término legal; COLPENSIONES se notificó el 27 de febrero de 2020, allegando contestación dentro de oportunidad legal, se anexa la misma en medio magnético; la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO se notificó el 27 de febrero de 2020, sin pronunciarse al respecto. Igualmente que mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 564 de 2020 se dispuso la suspensión de los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020 por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID- 19 los cuales se reactivaron a partir del 1 de julio de 2020. Sírvasse proveer.


DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el contenido del informe secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA** a GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por el doctor ANDRÉS DARÍO GODOY CORDOBA, como apoderado de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido mediante escritura pública No. 1717 del 16 de octubre de 2019 (fl. 38); así como al abogado JOHN JAIRO RODRÍGUEZ BERNAL, para que actúe como apoderado judicial, en los términos y para los fines conferidos.

Así mismo, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la SOCIEDAD NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por la doctora DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS, para que adelante la representación judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, en los términos y para los fines señalados en el poder general conferido mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019; así como a la abogada PAOLA ANDREA OROZCO ARIAS, para que actúe como apoderada sustituta, en los términos y para los fines del poder conferido adosado en cd obrante a folio 124.

En consecuencia de lo anterior, procede este Despacho a analizar los escritos de contestación, encontrando que cumplen con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las entidades demandadas **PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES**.

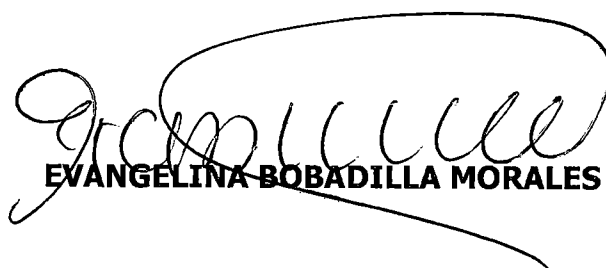
En ese orden de ideas, el Juzgado convoca a las partes y sus apoderados judiciales para el **DÍA DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** para AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá dos días antes de la audiencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link de donde podrán consultar el expediente digital. La Secretaría de este Despacho deberá además verificar las direcciones electrónicas en el Registro Nacional de Abogados.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

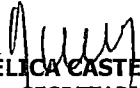
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 011 FIJADO HOY 2 FEB. 2021 A LAS 8:00 A.M.


DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARÍA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de julio de 2020. Al Despacho de la señora Juez la presente demanda ordinaria recibida de la oficina judicial de reparto. Queda radicada bajo el número **11001-31-05-014-2020-00185-00**. Sírvasse Proveer.

LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la presente demanda, observa el Despacho que lo procedente es el **RECHAZO DE PLANO** de la misma por **FALTA DE COMPETENCIA**, en razón a la cuantía.

Lo anterior, por cuanto una vez se realizaron los cálculos aritméticos de las pretensiones de la demanda, se encontró que el valor de las mismas a la fecha de presentación de la demanda asciende a un total de **\$11.687.968,07**, conforme al siguiente cuadro:

LIQUIDACIÓN PROCESO No. 2020-00185							
AÑO	MESADA CATORCE	INTERESES					TOTAL
		FECHA DE	FECHA FINAL	DIAS MORA	TASA	VALOR	
2018	\$ 2.367.690,00	1/07/2018	14/07/2020	733	0,0456	\$ 2.637.985,49	\$ 5.005.675,49
2019	\$ 2.543.650,00	1/07/2019	14/07/2020	373	0,0456	\$ 1.442.147,80	\$ 3.985.797,80
2020	\$ 2.640.309,00	1/07/2020	14/07/2020	14	0,0456	\$ 56.185,78	\$ 2.696.494,78
							\$ 11.687.968,07

Razón por la cual no es posible darle el trámite correspondiente a un proceso ordinario laboral de primera instancia, al no superarse los veinte (20) salarios mínimos, es decir, la suma de \$16.562.320, factor establecido por el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010 para determinar qué procesos son de única y primera instancia en la jurisdicción laboral.

Así las cosas, se ordenará la remisión del presente proceso a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales, en quienes recae la competencia para conocer de este litigio.

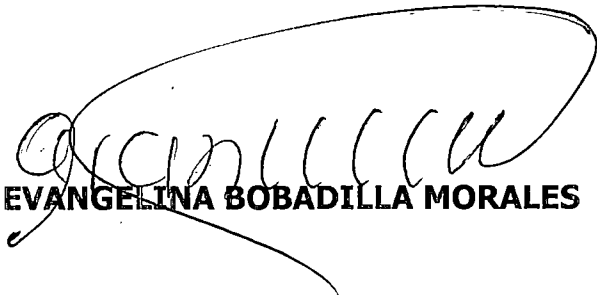
En mérito de lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, por falta de competencia en razón de la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales (Reparto) de esta ciudad. Por Secretaría **oficiese** y déjese las constancias del caso, previa desanotación en el sistema de gestión judicial siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

DNA

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN			
EL ESTADO	NUMERO	011	FIJADO HOY
14 FEB 2021		A LAS 8:00 A.M.	
			
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS			
SECRETARÍA			

dna

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de julio de 2020. Al Despacho de la señora Juez la presente demanda ordinaria recibida de la oficina judicial de reparto. Queda radicada bajo el número **11001-31-05-014-2020-00184-00**.
Sírvasse Proveer.

LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, una vez revisada la presente demanda, advierte el Despacho que la misma no cumple con los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y S.S. por las razones que a continuación se señalan:

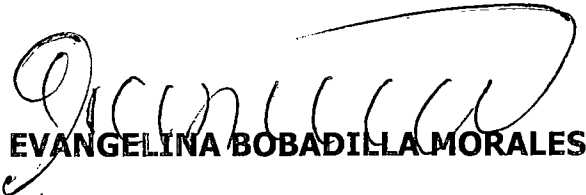
1. Sírvasse señalar el nombre del representante legal de la entidad convocada a juicio, conforme a las previsiones del numeral 2 del artículo 26 del CPT y SS.
2. Advierte el Despacho que la pretensión tercera de condena, carece de sustento fáctico y jurídico.
3. No se aportó prueba del envío de la demanda y sus anexos al buzón digital o correo electrónico que tenga dispuesto la pasiva para recibir notificaciones o en su defecto, que los hubiese remitido físicamente en caso de no conocer medio digital.

A efecto de dar cumplimiento a las exigencias requeridas por parte de este Despacho, deberá allegarse la **demanda** en el que se adicionen o modifiquen **ÚNICAMENTE** los defectos aquí encontrados. Allegará copia del escrito de subsanación para el traslado respectivo.

Dado lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que allegue lo solicitado, so pena de RECHAZO sin necesidad de nuevo auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN			
EL	ESTADO	NUMERO	<u>011</u> FIJADO HOY
<u>19 FEB 2021</u>		A LAS 8:00 A.M.	
			
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS			
SECRETARIA			

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de julio de 2020. Al Despacho de la señora Juez la presente demanda ordinaria recibida de la oficina judicial de reparto. Queda radicada bajo el número **11001-31-05-014-2020-00187-00**.
Sírvasse Proveer.

LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, una vez revisada la presente demanda, advierte el Despacho que la misma no cumple con los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y S.S. por las razones que a continuación se señalan:

1. No se aportó prueba del envío de la demanda y sus anexos al buzón digital o correo electrónico que tenga dispuesto la pasiva para recibir notificaciones o en su defecto, que los hubiese remitido físicamente en caso de no conocer medio digital.

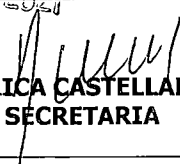
A efecto de dar cumplimiento a las exigencias requeridas por parte de este Despacho, deberá allegarse la **demanda** en el que se adicionen o modifiquen **ÚNICAMENTE** los defectos aquí encontrados. Allegará copia del escrito de subsanación para el traslado respectivo.

Dado lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que allegue lo solicitado, so pena de RECHAZO sin necesidad de nuevo auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN	
EL ESTADO	NUMERO <u>011</u> FIJADO HOY
<u>12 FEB. 2021</u> A LAS 8:00 A.M.	
	
DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS	
SECRETARIA	